



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1050064 / DOC-836035 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL
ANWO S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS A GAS CON POTENCIAS
SUPERIORES A 70 KW QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05164

SANTIAGO, 23 SET. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 09653, de fecha 19.06.2014, el Sr. Víctor Tobar G., Jefe de Control de Calidad, en representación de COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia la prórroga de la Resolución Exenta N° 258, de fecha 05.02.2013, mediante las cuales se le otorgó autorización de comercialización de calderas a gas con potencias superiores a 70 kW.

2º Que para estos efectos, acompaña a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIAL ANWO S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas a gas con potencias superiores a 70 kW, marca BAXI, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas a gas, con potencias superiores a 70 kW	BAXI	POWER HT 1.230	BAXI S.p.A.	ITALIA
		POWER HT 1.320		
		POWER HT 1.850		
		POWER HT 1.1200		
		LUNA HT 1.1000		





2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso	Factura de Proforma
Calderas a gas, con potencias superiores a 70 kW	BAXI	POWER HT 1.230	3120206736-3	128052
			3120208535-3	128139
			3120225338-8	129107
			3120231890-0	130085
			3120235036-7	130213
		POWER HT 1.320	3120206736-3	128052
			3120206736-3	128052
			3120208535-3	128139
			3120214744-8	128435
			3120225338-8	129107
			3120226335-9	129195
			3120231890-0	130085
		POWER HT 1.850	3120235036-7	130213
			3120206736-3	128052
			3120212010-8	128318
			3120214744-8	128435
			3120231890-0	130085
			3120235036-7	130213
		POWER HT 1.1200	3120235072-3	130246
			3120206736-3	128052
			3120208535-3	128139
			3120212010-8	128318
			3120214744-8	128435
			3120224075-8	128977
			3120224581-4	129067
			3120231895-1	130047
			3120231890-0	130085
			3120233205-9	130142
		LUNA HT 1.1000	3120235036-7	130213
			3120208952-9	128182
			3120212970-9	128373
			3120214744-8	128435
			3120223601-7	128934
			3120224075-8	128977
			3120226335-9	129195
			3120231895-1	130047
			3120233205-9	130142
			3120235072-3	130246

20



2.4 Copia de los certificados de tipo siguientes:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calderas a gas, con potencias superiores a 70 kW	BAXI	POWER HT 1.230	BAXI S.p.A.	CE-0085CL0072	DVGW CERT GMBH	EN 483 EN 656 EN 15417 EN 15420
		POWER HT 1.320				EN 483 EN 677
		POWER HT 1.850				EN 483 EN 677
		POWER HT 1.1200		CE-0085BQ0055		
		LUNA HT 1.1000		CE-0085BP0256		

2.5 Copia de la acreditación N° D-ZE-16028-01-01, otorgada a DVGW CERT GmbH por DAkkS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia de las normas EN 483, EN 656, EN 677, EN 15417 y EN 15420, utilizadas para la certificación de las calderas a gas en comento.

2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.8 Copia del certificado N° 9130.OCEA, del sistema de calidad de BAXI S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por IMQ S.p.A, organismo acreditado bajo el N° 005A por ACCREDIA.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas a gas indicadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que COMERCIAL ANWO S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas a gas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

16



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva Nº 17001, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas a gas con potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, deberá cumplir con lo siguiente:

20



- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Subintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución

Sr. Víctor Tobar G.

Jefe de Control de Calidad, Comercial Anwo S.A.

Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago.

- DTP (Autorización Comercialización Anwo 5)

- Transparencia Activa

- Página Web SEC

- Oficina de Partes ()

- Archivo

- Caso N° 343895 /